INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento en homenaje a los ex mineros del carbón, en la comuna de Coronel.

BOLETÍN Nº 9.876-24

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Marcelo Chávez Velasquez, Claudio Arriagada Macaya, Jorge Sabag Villalobos y Víctor Torres Jeldes.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido por la Comisión en general y en particular, de conformidad al acuerdo adoptado por la Sala del Senado, y propone al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

\- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley persigue autorizar la construcción de un monumento en memoria de los ex mineros del carbón, en la comuna de Coronel.

\- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-Numeral 5) del artículo 63 de la Constitución Política de la República; y

2.-Ley N° 17.288, de 1970, sobre Monumentos Nacionales.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Moción de los Honorables Diputados señores Marcelo Chávez Velasquez, Claudio Arriagada Macaya, Jorge Sabag Villalobos y Víctor Torres Jeldes.

La Moción que da origen a este proyecto de ley recuerda que a a mediados del Siglo XIX, en el Golfo de Arauco, nacieron las ciudades de Lota y Coronel a consecuencia de la actividad extractiva del carbón. Empresarios como Matías Cousiño y Federico Schwager iniciaban emprendimientos que fueron el germen de la gran minería del carbón y que, debido a la necesidad de una gran cantidad de mano de obra, dieron origen a los centros urbanos que hoy en día conocemos en la zona costera de la Región del Biobío.

En esta coyuntura, prosigue la Moción, se funda la ciudad de Coronel el 30 de agosto del año 1849. Sólo dos años antes se había descubierto el yacimiento carbonífero de Schwager, por lo que la ciudad se desarrolló en torno a la explotación de dicho mineral.

En 1853, continúa, se forma la compañía carbonera Schwager, concentrándose la producción del carbón en Coronel (44,1%), Lota (32,6%), Curanilahue (13,7%) y Lebu (5,6%). Estos centros urbanos crecieron en torno a la extracción del carbón y a su industria asociada.

En ese contexto, y dentro de toda la cadena extractiva del carbón, el eslabón más importante y fundamental en todo su desarrollo y funcionamiento fue el Minero del Carbón, hombre esforzado que participó en una de la actividades más pesadas que podían existir, bajar a una mina a cientos de metros bajo el nivel del mar, sacrificando su salud al estar en contacto con gases y partículas dañinas para su aparato respiratorio.

Añaden los autores de la Moción, que la lucha de los mineros por sus derechos y su seguridad, fue pionera en nuestro país, su forma de vida y su sacrificio fueron retratado incluso en la literatura. Autores como Baldomero Lillo graficaron de forma magistral la dura forma de vida de estos trabajadores, en su obra “Subterra” mediante una serie de cuentos se entrega un vívido relato de las condiciones familiares y de trabajo en que los mineros del carbón desarrollaban su existencia.

La industria del carbón comenzó su declive en la segunda mitad del Siglo XX. Con el retorno de la democracia, se puso de manifiesto que la situación de la Empresa Nacional del Carbón era insostenible desde el punto de vista económico, por lo que se decidió promulgar la Ley de Reconversión, mediante la cual más de 4.000 trabajadores abandonaron las faenas mineras, acogiéndose a varios planes de retiro voluntarios e indemnizaciones por años de servicios, pensiones y jubilaciones.

La pobreza y postergación de estos hombres y su descendencia aún no puede ser superada, y es el Estado el que debe procurar una pronta solución para esta problemática.

En ese sentido, este proyecto de ley, puntualizan sus autores, busca hacer un justo homenaje a los mineros del carbón y a la comuna de Coronel, zona que en el pasado y el presente ha contribuido de manera fundamental al desarrollo de nuestro país.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Coronel, en homenaje a los mineros del carbón.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

a) El alcalde de la comuna de Coronel o a quien designe en su representación.

b) Los diputados y senadores del distrito y circunscripción correspondiente.

c) El secretario regional ministerial de educación de la Región del Bío Bío o a quien designe en su representación.

d) El Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Coronel o a quien designe en su representación.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las bases, llamar a concurso público del proyecto, y resolverlo.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la comuna de Coronel y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar las colectas públicas dispuestas en el artículo 2°.

d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecidos en los artículos 2° y 3°.

e) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la comisión especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley.”.

- - -

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión expresó su acuerdo con el fundamento y disposiciones de esta Moción, de manera de destacar y recordar la importante y trascendental labor que desarrollaron los mineros para la industria del carbón en la ciudad de Coronel. Asimismo, reconocieron que esta iniciativa ley constituida un justo reconocimiento a su abnegada y sacrificada labor, que permitió el desarrollo de unos de los pilares de la economía nacional en tiempos pasados.

- Por las razones expuestas, y una vez cerrado el debate y puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana y Walker, don Ignacio, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Coronel, en homenaje a los mineros del carbón.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas,

donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

a) El alcalde de la comuna de Coronel o a quien designe en su representación.

b) Los diputados y senadores del distrito y circunscripción correspondiente.

c) El secretario regional ministerial de educación de la Región del Bío Bío o a quien designe en su representación.

d) El Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Coronel o a quien designe en su representación.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las bases, llamar a concurso público del proyecto, y resolverlo.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la comuna de Coronel y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar las colectas públicas dispuestas en el artículo 2°.

d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecidos en los artículos 2° y 3°.

e) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la comisión especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley.”.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señor

Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 2015.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS EX MINEROS DEL CARBÓN, EN LA COMUNA DE CORONEL.(BOLETÍN N° 9.876-24)

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** La presente iniciativa de ley persigue autorizar la construcción de un monumento en memoria de los ex mineros del carbón, en la comuna de Coronel.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: sin urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados Marcelo Chávez Velasquez, Claudio Arriagada Macaya, Jorge Sabag Villalobos y Víctor Torres Jeldes.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 98 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX.-INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de junio de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.-Numeral 5) del artículo 63 de la Constitución Política de la República; y **2.-**Ley N° 17.288, de 1970, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, 10 de septiembre de 2015.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión